OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

3123

ORDEN de 8 de julio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan becas Ikasiker de colaboración, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

El Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16 que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Constitución, es de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Universidades, establece en el punto B.2 de su anexo que se transfiere a esta Comunidad la regulación y gestión de las convocatorias de becas para estudiantes de enseñanza superior con vecindad administrativa en la Comunidad mencionada.

Por otra parte, la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, regula en sus artículos 8, 38 y 44 lo relativo a becas y ayudas al estudio, y establece que corresponde al Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco el desarrollo normativo del sistema general de becas, ayudas y créditos al estudio establecidos en la legislación básica.

En este marco normativo se convocan las llamadas becas Ikasiker de colaboración, destinadas a estudiantes universitarios y universitarias que acrediten buenos expedientes académicos y deseen prestar su colaboración en centros docentes o de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas a los estudios que vienen cursando.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Así, en esta convocatoria se establece la utilización de la administración electrónica tanto para la presentación de las solicitudes como para la práctica de la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten.

Por todo ello, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones recogida en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de

11 de noviembre, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y aprobar las bases de 160 becas Ikasiker de colaboración para estudiantes universitarios y universitarias con vecindad administrativa en el País Vasco, que deseen prestar su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios en Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), reconocidos por el Gobierno Vasco y acreditados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con las Bases de la convocatoria, en las modalidades:

a) Modalidad A (durante el curso académico, de septiembre de 2016 a junio de 2017): 120 becas.

b) Modalidad B (durante el periodo estival, de julio a agosto de 2017): 40 becas.

Artículo 2.– Crédito disponible.

1.– Para las becas señaladas en el apartado a) del artículo anterior, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad de 300.000 euros.

2.– Para las becas señaladas en el apartado b) del artículo anterior, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad de 20.000 euros. La resolución de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del Euskadi.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director de Universidades para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

BASES

Artículo 1.– Objeto y naturaleza.

1.– El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas Ikasiker de colaboración dirigidas a estudiantes universitarios y universitarias que, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, deseen prestar su colaboración en Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), reconocidos por el Gobierno Vasco y acreditados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.– Estas becas tienen naturaleza de subvención. En todo lo no previsto en relación a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en especial las disposiciones referentes al régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las referidas al régimen de infracciones y sanciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.– Personas destinatarias.

Alumnado universitario matriculado en uno de los dos últimos cursos de un plan de estudios conducente a una titulación de Grado oficial universitario, en una universidad perteneciente al Sistema Universitario Vasco o en una universidad del resto del Estado, en función de la modalidad.

Artículo 3.– Número de becas, modalidades e importe.

Se convocan 160 becas Ikasiker de colaboración en las siguientes modalidades:

1.– A lo largo del curso académico, de septiembre a junio (Modalidad A). Para lo cual se destinarán un máximo de 120 becas, por importe de 2.500 euros cada una para el alumnado matriculado en una universidad perteneciente al Sistema Universitario Vasco, que vaya a prestar su colaboración en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Durante el período estival, a lo largo de los meses de julio y agosto (Modalidad B). Para lo cual se destinarán un máximo de 40 becas, por importe de 500 euros cada una, para el alumnado matriculado en una universidad perteneciente o no al Sistema Universitario Vasco, que vaya a prestar su colaboración en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en alguno de los grupos o centros de investigación recogidos en el artículo 1.1 de la presente Orden.

Artículo 4.– Distribución.

1.– Los Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco podrán acoger 1 proyecto cada uno, hasta un máximo de 104 becas en la Modalidad A, y de 24 en la Modalidad B.

2.– Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), podrán acoger 1 proyecto cada uno, hasta un máximo de 16 becas en la Modalidad A, y de 16 en la Modalidad B.

Artículo 5.– Características de la colaboración.

Para poder ser beneficiaria de la beca, la persona solicitante deberá presentar un proyecto de colaboración que habrá de desarrollar dentro de las líneas de investigación en curso de los Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), reconocidos por el Gobierno Vasco y acreditados como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogidos en el Anexo I.

En cualquier caso el proyecto se basará en alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, y deberá venir avalado por el grupo de investigación o por el Centro de Investigación receptor, y ha de describir el régimen de dedicación, las tareas a realizar, así como los objetivos planteados.

Artículo 6.– Incompatibilidad con otras becas y ayudas, y relación jurídico-laboral.

1.– Esta beca es incompatible con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones que, con el mismo objeto y finalidad, convoque cualquier entidad u organismo público o privado.

2.– La obtención de una beca Ikasiker de colaboración tendrá carácter exclusivamente formativo y no supondrá, en ningún caso, una relación jurídico-laboral entre la persona beneficiaria y el Gobierno Vasco, la Universidad o centro correspondiente.

Artículo 7.– Requisitos.

1.– La persona solicitante de la beca deberá reunir los siguientes requisitos de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España.

b) Tener vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a 31 de diciembre de 2015.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para solicitar la expedición de un título académico universitario oficial de Grado universitario.

d) Tener pendientes un máximo de 120 créditos para finalizar los estudios de Grado, o de 60 créditos si está matriculada en el último curso de sus estudios de Grado.

e) Estar matriculada en el curso 2016-2017 de un curso completo (60 créditos como mínimo). Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al número de créditos de matrícula exigidos. Si es el último curso del plan de estudios, deberá estar matriculada de todos los créditos que le restan para completar sus estudios. En aquellos casos en que no sea posible la matriculación del Trabajo de Fin de Grado hasta la superación del resto de créditos, se admitirán las solicitudes que excluyan los créditos correspondientes a dicho Trabajo de Fin de Grado. Podrá estar matriculada únicamente de los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado, si ha superado el resto de los créditos del plan de estudios.

De manera excepcional, podrá optar a la beca la persona solicitante con dedicación parcial, matriculada de menos de 60 créditos, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

– Presenta algún tipo de discapacidad igual o superior al 33% y reconocida oficialmente.

– Forma una unidad familiar con menores o dependientes a su cargo.

– Compatibiliza los estudios con la actividad laboral.

– Es deportista, técnico o técnica, juez o jueza de Alto Nivel o deportista de Alto Rendimiento.

– Le es de aplicación el protocolo de la UPV/EHU para la atención de personas internas en centros penitenciarios.

– Se le convalidan o reconocen créditos de prácticas externas curriculares por la aplicación del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de las y los estudiantes universitarios.

f) Tener como nota media mínima de los créditos o asignaturas la que se señala a continuación, según la rama de conocimiento:

– Artes y Humanidades: 7,5.

– Ciencias: 7.

– Ciencias Sociales y Jurídicas: 7,5.

– Ingeniería y Arquitectura: 6,5.

– Ciencias de la Salud: 7.

g) El número de años cursando los estudios para los que se solicita la beca, incluido el año académico en el que se solicita la beca, no podrá ser superior a un año más de los establecidos en el correspondiente plan de estudios. En los casos de créditos convalidados por estudios anteriores se tendrán en cuenta los años cursados en dichos estudios para este cómputo.

h) Haber sido aceptada en uno de los grupos o centros de investigación a que hace referencia el artículo 1.1 de estas Bases, para realizar la colaboración.

i) Haber superado un curso de buenas prácticas de laboratorio y de prevención de riesgos laborales, por ser imprescindibles para acceder a un laboratorio de investigación.

2.– Los requisitos anteriormente señalados deberán reunirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, excepto el referido a la vecindad administrativa especificado en el punto 1.b), en cuyo caso se deberá acreditar su cumplimiento, a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 8.– Seguimiento del proyecto de colaboración y justificación de la beca.

A lo largo del mes siguiente a la finalización de la colaboración, la persona adjudicataria de la beca deberá presentar un documento acreditativo tanto del seguimiento realizado, que deberá ser trimestral, como del grado de consecución de las tareas y los objetivos planteados en el proyecto, documento emitido por el grupo o centro de investigación receptor, según modelo recogido en el Anexo II de la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la beca.

Artículo 9.– Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

1.– El modelo de solicitud, que incluye la Declaración responsable a que se refiere el apartado 6.º del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá cumplimentar por vía telemática a través de la aplicación alojada en la dirección https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/colaboracion/y22-izapide/es, en el apartado Universidades e Investigación. A este fin la persona solicitante deberá darse de alta como usuario y seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación.

2.– Una vez cumplimentada la solicitud en todos sus términos, la persona solicitante deberá optar por continuar la tramitación de manera electrónica o en formato papel.

3.– En caso de optar por la tramitación en papel, se deberá imprimir el formulario de solicitud que genera la aplicación (una vez cumplimentado) y firmarlo. La solicitud, junto con toda la documentación preceptiva en formato papel, se presentará en cualquiera de los registros especificados en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, así como en las dependencias a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– En caso de optar por la tramitación electrónica, en el proceso electrónico de registro de la solicitud se adjuntarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

5.– Sólo se podrá presentar una solicitud para cada modalidad.

6.– El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 10.– Documentación a presentar.

1.– Junto con la solicitud, la persona solicitante deberá presentar:

a) Certificado de vecindad administrativa, en el que conste su empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a 31 de diciembre de 2015.

b) Documento de la entidad bancaria donde se haga constar el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que, en su caso, deba hacerse efectivo el pago de la beca, debiendo figurar como titular o cotitular la persona solicitante.

c) Proyecto de colaboración razonado y debidamente avalado por el grupo o centro de investigación receptor, según lo establecido en el artículo 5 de estas Bases.

d) Escrito de aceptación para realizar la colaboración en un grupo o centro de investigación, a los que hace referencia el artículo 1.1 de estas Bases, emitido por el propio grupo o centro de investigación receptor.

e) Documentación acreditativa de las situaciones referidas a la dedicación parcial que contempla el punto e) del artículo 7.1.

f) Documentación acreditativa de haber superado un curso de buenas prácticas de laboratorio y de prevención de riesgos laborales, en aquellos casos en que sea preceptivo.

2.– En el caso de que la persona solicitante curse sus estudios en una universidad no perteneciente al Sistema Universitario Vasco, además de la documentación recogida en el punto anterior, deberá presentar:

a) Certificación académica identificando el número total de cursos del Plan de estudios, la nota media del expediente, la denominación de las asignaturas cursadas, la calificación obtenida y el número de créditos que las integran, así como el número de créditos pendientes para la finalización de sus estudios.

b) Copia del resguardo de matrícula con indicación del número de asignaturas o créditos en que está matriculada.

Artículo 11.– Gestión de las becas.

1.– La gestión de las becas reguladas en la presente Orden corresponde a la Dirección de Universidades.

2.– Las universidades del Sistema Universitario Vasco deberán remitir a la Dirección de Universidades, mediante fichero informático, la información de carácter académico necesaria para la tramitación informática de esta convocatoria, y velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada becario o becaria.

Artículo 12.– Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de la nota media del expediente se aplicarán las siguientes normas:

a) El cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta las notas del expediente académico completo tras la finalización del curso académico 2015-2016.

b) En caso de que no existan calificaciones cuantitativas, las calificaciones de cada asignatura se expresarán en la siguiente equivalencia:

– Matrícula de Honor = 10 puntos.

– Sobresaliente = 9 puntos.

– Notable = 7,5 puntos.

– Aprobado o apto = 5,5 puntos.

– Suspenso, no presentado o no apto = 2,5 puntos.

c) Cuando se trate de planes de estudio no estructurados en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma total de la calificaciones obtenidas, entre el número total de asignaturas.

d) Cuando se trate de planes de estudios estructurados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

V= PxNCa/NCt

V= valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

NCa= número de créditos que integran la asignatura.

NCt= número de créditos totales cursados y que tienen la consideración de computables a efectos de nota media.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

e) Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la universidad establecerá la equivalencia al sistema decimal español, asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

Artículo 13.– Comisión de selección.

Para el estudio y propuesta de resolución de los expedientes se constituirá una Comisión de selección. Estará presidida por la persona Responsable del Área de Universidades y serán vocales dos técnicas adscritas a la Dirección de Universidades, nombradas por el Director de Universidades.

Artículo 14.– Propuesta de Resolución.

1.– El régimen de concesión de estas becas es el de concurrencia competitiva. Por tanto, no será suficiente para obtener la beca el reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas Bases; es necesario, asimismo, obtener un número de orden que sitúe esa solicitud dentro del número total de becas a conceder por cada modalidad.

2.– La Comisión de selección constituida al efecto ordenará las solicitudes y elevará al Director de Universidades la propuesta de resolución.

Para determinar el orden de cada una, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se ordenarán conforme a los criterios siguientes:

a) En el caso de los Grupos de Investigación del Sistema Universitario Vasco, las solicitudes serán ordenadas, en cada modalidad, de manera decreciente en función del orden que resulte de aplicar lo siguiente: suma del 80% de la nota media, calculada según lo establecido en el artículo 12, y adecuada a la escala de 0 a 100, más el 20% de la puntuación obtenida por los Grupos de Investigación.

b) En el caso de los Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERC), Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y Centros de Investigación Cooperativa (CIC), las solicitudes serán ordenadas, en cada modalidad, de forma decreciente en función de la nota media del expediente académico del alumno o alumna.

c) Los posibles empates se dirimirán por fecha de entrada; en caso de persistir el empate se resolverán por sorteo.

3.– La propuesta de Resolución del Director de Universidades contendrá tres listados por cada modalidad:

a) Relación de solicitudes que deben ser adjudicatarias de la beca, que contendrá la puntuación total obtenida y el n.º de orden.

b) Relación de solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a la beca, que contendrá como mínimo los motivos de denegación.

c) Relación de solicitudes que, aun reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no alcanzan un número de orden que les permita obtener la beca, que contendrá la puntuación total obtenida y el n.º de orden. Con este listado, y de acuerdo a su orden de prelación,

se constituirá la lista de suplentes que sustituirán a las personas adjudicatarias que, por cualquier causa, finalmente no puedan percibir la beca.

La notificación de la propuesta de resolución aprobada por el Director de Universidades se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de https://euskadi.net. Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura: www.hezkuntza.net. A partir de la notificación se dará un plazo de 15 días naturales para realizar alegaciones.

Artículo 15.– Resolución.

1.– Tras estudiar las posibles alegaciones, una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas, y aceptar los desistimientos, la Comisión de selección constituida al efecto reordenará, en su caso, las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Orden, el Director de Universidades dictará la resolución y notificará el procedimiento, a propuesta de la Comisión de selección.

La citada resolución contendrá dos listados por cada modalidad:

a) Relación de solicitudes adjudicatarias de la beca, que contendrá la puntuación total obtenida y el n.º de orden.

b) Relación de solicitudes no adjudicatarias de la beca, que recogerá el listado de solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a la beca, con los motivos de denegación. Además, incluirá a las y los solicitantes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no han alcanzado un número de orden que les permita obtener la beca.

La notificación de la resolución aprobada por el Director de Universidades se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de https://euskadi.net. Además, se publicará en la página Web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura: www.hezkuntza.net. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Universidades e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

2.– Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección de Universidades podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS o de correo electrónico. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

3.– Transcurrido el plazo establecido para la resolución de la convocatoria sin haberse notificado ésta, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de beca, a los efectos establecidos en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.– Pago de las becas.

1.– Una vez realizada la notificación de la Resolución de concesión de las becas, éstas serán abonadas de la siguiente manera:

a) Modalidad A. El importe de la beca se realizará en dos pagos. El primer pago, del 67% del importe total de la beca, se hará en el plazo de un mes, tras la notificación de la resolución a las y los adjudicatarios de la misma. El segundo pago, del 33% restante, se abonará una vez se haya acreditado la realización de la colaboración, a lo largo del mes siguiente a la finalización de la cola-

boración, y su adecuación a los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la beca.

b) Modalidad B. El importe de la beca se hará efectivo en un único pago, una vez se haya acreditado la realización de la colaboración, a lo largo del mes siguiente a la finalización de la colaboración, y su adecuación a los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la beca.

2.– El pago a las personas beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, tal y como establece el artículo 50.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona adjudicataria de la beca, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal llevar a cabo la colaboración en las condiciones determinadas en la convocatoria.

b) Justificar la realización de la colaboración mediante documento acreditativo, según lo establecido en el artículo 8 de estas Bases.

c) Continuar durante el periodo de realización de la colaboración los estudios en los que esté matriculada.

d) Comunicar a la Dirección de Universidades las subvenciones o ayudas obtenidas para la realización de estudios universitarios, con el mismo objeto y finalidad que la presente beca, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la beca, y facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las becas.

Artículo 18.– Pérdida del derecho al cobro de la beca y reintegro.

1.– El Director de Universidades, previo trámite de audiencia a la persona interesada en el expediente, declarará la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida o, en su caso, la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses que resulten de aplicación, según los supuestos recogidos en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos:

a) Que el importe de la beca no haya sido destinado a la finalidad para la que fue concedido.

b) No haber justificado la realización de la colaboración mediante documento acreditativo.

c) Que se haya anulado la matrícula de los estudios universitarios para los que se concedió la beca.

d) Que se haya acreditado la incompatibilidad de la beca concedida con otras becas o ayudas percibidas.

e) Que para su concesión la persona solicitante haya incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

f) Que se haya comprobado la concesión de la beca a personas que no reúnen alguno de los requisitos establecidos, o que no los hayan acreditado debidamente.

2.– En el caso de que del expediente instruido se derive la obligación de reintegrar las cantidades recibidas y, en su caso, los correspondientes intereses legales, se dictará una resolución que contendrá la información necesaria para que pueda realizarse el reintegro dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de la declaración de la procedencia del reintegro, teniendo en cuenta lo establecido en el Título Segundo del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

3.– La falta de reintegro en período voluntario será puesta en conocimiento del Departamento de Hacienda y Finanzas a fin de que se proceda por la vía de apremio según establezcan las disposiciones vigentes.

Artículo 19.– Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el Fichero n.º 2 de la Dirección de Universidades, denominado «Becas Universitarias», incluido en la Orden de 4 de octubre de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Universidades, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: c/ Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Universidades a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

ANEXO I

BECAS IKASIKER DE COLABORACIÓN 2016-2017

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO

Ayudas para grupos de investigación del sistema universitario vasco 2010-2015 (Orden de 21-10-2009, BOPV de 04-11-2009. Resolución de 22-04-2010, BOPV de 06-05-2010). Grupos acreditados tipo A.

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT395-10	UPV/EHU	Abascal González, Julio	75
IT373-10	UPV/EHU	Asua González, Jose M.	87
IT432-10	UPV/EHU	Aviles Gonzalez, Rafael	75
IT403-10	UPV/EHU	Azkarate Garai-Olaun, Agustin	85
IT328-10	UPV/EHU	Badía Urrestarazu, M.ª Dolores	76
IT338-10	UPV/EHU	Barrio Diez-Caballero, Ramón J.	76
IT520-10	UPV/EHU	Basterretxea Elguezabal, Francisco José	75
IT557-10	Mondragon U.	Bou-Ali Saidi, Mohammed Mounir	77
IT358-10	U. Deusto	Calvete Sumadle, Esther	75
IT374-10	UPV/EHU	Cambra Ibáñez, José Francisco	75
IT456-10	UPV/EHU	Collantes Metola, Juan Mari	85
IT449-10	UPV/EHU	De La Fuente Lavín, María Rosario	87
IT542-10	UPV/EHU	De La Rúa Vaca, Concepción	81
IT378-10	UPV/EHU	De La Sen, Manuel	75
IT344-10	UPV/EHU	Diaz De Ilarraza Sanchez, Arantza	79
IT430-10	UPV/EHU	Echeburúa Odriozola, Enrique	75
IT559-10	UPV/EHU	Egusquiza Egusquiza, Íñigo Luis	75
IT558-10	UPV/EHU	Estomba Recalde, Andone	78
IT381-10	UPV/EHU	Etxebarria Ecenarro, Victor	75
IT528-10	UPV/EHU	Fernández Astorga, Aurora	75
IT413-10	UPV/EHU	Gallo Hermosa, Blanca	79
IT311-10	UPV/EHU	García Mayo, María Del Pilar	75
IT526-10	UPV/EHU	Gonzalez Murua, Carmen	83
IT463-10	UPV/EHU	Guillén Lorén, Maria Dolores	75
IT487-10	UPV/EHU	Guisasola Aranzabal, Jenaro	78
IT477-10	UPV/EHU	Gutierrez-Zorrilla Lopez, Juan Manuel	75
IT445-10	UPV/EHU	Hernández Frías, Alfonso	75
IT299-10	UPV/EHU	Loidi Arregui, Javier José	82
IT339-10	UPV/EHU	Lopez Arbeloa, Iñigo	75
IT394-10	UPV/EHU	Martín González, José Luis	81
IT336-10	UPV/EHU	Martinez San Pelayo, M.ª Jose	75
IT363-10	U. Deusto	Matute Greño, Helena	75
IT472-10	UPV/EHU	Muga Francisco, Juan Gonzalo	90
IT316-10	U. Deusto	Ojeda Del Pozo, Natalia	78
IT422-10	UPV/EHU	Palacios Gambra, Francisco J	82

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT428-10	UPV/EHU	Pedraz Muñoz, Jose Luis	92
IT443-10	UPV/EHU	Plazaola Muguruza, Fernando	81
IT302-10	UPV/EHU	Pozo Martínez, Jesús	82
IT315-10	UPV/EHU	Quiros Castillo, Juan Antonio	80
IT341-10	UPV/EHU	Rodriguez Gascón, Alicia	78
IT310-10	UPV/EHU	San Juan Núñez, José María	85
IT313-10	UPV/EHU	Sierra Araujo, Basilio	76
IT512-10	UPV/EHU	Vandenbroeck, Koen	91
IT437-10	UPV/EHU	Vecino Cordero, Elena	91
IT307-10	U. Deusto	Villa Sánchez, Aurelio	82

Ayudas para grupos de investigación del sistema universitario vasco 2013-2018 (Orden de 24-07-2012, BOPV de 27-07-2012. Resolución de 13-03-2013). Grupos acreditados tipo A.

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT800-13	UPV/EHU	Agirreazkuenaga Zigorraga, Iñaki	76
IT658-13	UPV/EHU	Agirreazkuenaga Zigorraga, Joseba	76
IT869-13	UPV/EHU	Aguirre Pérez, Ignacio	93
IT754-13	UPV/EHU	Aihartza Azurtza, Joxerra	75
IT694-13	UPV/EHU	Alonso Martínez, Gumersinda	79
IT838-13	UPV/EHU	Alonso, Alicia	80
IT756-13	UPV/EHU	Arnau Pino, Andrés	88
IT620-13	UPV/EHU	Arostegui Madariaga, Inmaculada	92
IT630-13	UPV/EHU	Arriortua Marcaida, M. Isabel	91
IT757-13	UPV/EHU	Azpiroz Sánchez, Arantza	81
IT748-13	UPV/EHU	Bilbao Elorriaga, Javier	81
IT681-13	UPV/EHU	Bujanda Fernández de Piérola, Luis	80
IT810-13	UPV/EHU	Cajaraville Bereciartua, Miren P.	83
IT795-13	UPV/EHU	Castaño González, Luis	91
IT708-13	UPV/EHU	Castells Arteche, Luis	75
IT654-13	UPV/EHU	Colmenero de Léon, Juan	89
IT673-13	UPV/EHU	Cossío Mora, Fernando Pedro	96
IT799-13	UPV/EHU	Chamorro Gómez, José Manuel	78
IT585-13	UPV/EHU	De la Cuesta Arzamendi, José Luis	75
IT774-13	UPV/EHU	Domínguez Pérez, Esther	90
IT776-13	UPV/EHU	Eceiza Mendiguren, M.ª Aranzazu	80
IT622-13	UPV/EHU	Fernández Eraso, Javier	80
IT642-13	UPV/EHU	Fernández Macho, F Javier	75
IT615-13	UPV/EHU	Fernández Sebastián, Javier	86
IT711-13	UPV/EHU	Fernández-Gubieda Ruiz, M.ª Luisa	84
IT783-13	UPV/EHU	Gardeazabal Matías, Francisco Javier	76
IT727-13	UPV/EHU	Gil Rodríguez, Jacinto	75
IT575-13	UPV/EHU	Gómez Moliner, Benjamín	86

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT657-13	UPV/EHU	González Velasco, Juan Ramón	79
IT679-13	UPV/EHU	Gonzalez-Pinto Arrillaga, Ana María	80
IT849-13	UPV/EHU	Goñi Urzelai, Félix M.	88
IT698-13	UPV/EHU	Gorrochategui, Joaquín	78
IT714-13	UPV/EHU	Gorter, Durk	76
IT764-13	UPV/EHU	Grandes Moreno, Pedro Rolando	79
IT874-13	UPV/EHU	Graña Romay, Manuel	75
IT650-13	UPV/EHU	Gurrutxaga Abad, Ander	81
IT644-13	UPV/EHU	Ibarra, Andoni	76
IT618-13	UPV/EHU	Iruin Sanz, Juan José	76
IT675-13	UPV/EHU	Jáuregui Bereciartu, Gurutz	77
IT683-13	UPV/EHU	Juan Luis Ordiales Basterretxea	84
IT665-13	UPV/EHU	Laka Mugarza, Itziar	81
IT568-13	UPV/EHU	Lasso de la Vega Martínez, María Casilda	87
IT718-13	UPV/EHU	León Isidro, Luis Manuel	80
IT725-13	U. Deusto	Leonardo Aurteneche, Jon Joseba	84
IT738-13	UPV/EHU	López de Lacalle, Luis	80
IT609-13	UPV/EHU	Lozano Alonso, José Antonio	79
IT610-13	UPV/EHU	Llera Ramo, Francisco José	90
IT779-13	UPV/EHU	Madariaga Menéndez, Gotzon	76
IT742-13	UPV/EHU	Madariaga Mota, Juan Manuel	96
IT735-13	UPV/EHU	Martí Massó, Jose Félix	79
IT702-13	UPV/EHU	Matute Almau, Carlos	94
IT616-13	UPV/EHU	Meana Martinez, Jose Javier	86
IT590-13	UPV/EHU	Moreno Bergareche, Alvaro	80
IT709-13	UPV/EHU	Muga Villate, Arturo	80
IT621-13	UPV/EHU	Ortega Conejero, José Enrique	88
IT611-13	UPV/EHU	Ortiz de Elguea Eguiazabal, José Ignacio	75
IT666-13	UPV/EHU	Páez Rovira, Darío	87
IT628-13	UPV/EHU	Palomo Nicolau, Claudio	97
IT649-13	UPV/EHU	Pardo Zubiaur, David	82
IT656-13	UPV/EHU	Pérez Trallero, Emilio	83
IT572-13	UPV/EHU	Portillo Baquedano, María Puy	78
IT570-13	UPV/EHU	Rojo Aparicio, Teófilo	95
IT578-13	UPV/EHU	Rubio Secades, Ángel	96
IT707-13	U. Deusto	Ruiz Vieytez, Eduardo Javier	86
IT844-13	Mondragon U.	Sagardui Mendieta, Goiuria	81
IT781-13	UPV/EHU	San José Lombera, José Tomás	76
IT765-13	UPV/EHU	Sánchez Lavega, Agustín	90
IT586-13	UPV/EHU	Santamaría Ibarburu, Antxon	79
IT706-13	UPV/EHU	Tejerina Montaña, Benjamín	78
IT599-13	UPV/EHU	Ugalde Martínez, Unai Ona	90
IT588-13	UPV/EHU	Ugalde Uribe-Etxebarria, Jesús María	90
IT747-13	UPV/EHU	Ugedo Urruela, Luisa	75
IT769-13	UPV/EHU	Uribe-Etxebarria Goti, Myriam	76

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT583-13	UPV/EHU	Valls i Soler, Adolfo	82
IT793-13	UPV/EHU	Vázquez Pérez, Jesús	78
IT641-13	UPV/EHU	Vega González, Luis	86
IT634-13	UPV/EHU	Zubiaga Elorrieta, Ana María	82

Ayudas para grupos de investigación del sistema universitario vasco 2013-2018 (Orden de 24-07-2012, BOPV de 27-07-2012. Resolución de 13-03-2013). Grupos acreditados tipo B.

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT809-13	UPV/EHU	Aguirre Urizar, José Manuel	60
IT789-13	UPV/EHU	Alonso Rojas, Rosa María	62
IT772-13	U. Deusto	Amayra Caro, Imanol	60
IT695-13	UPV/EHU	Amezaga Albizu, Josu	53
IT598-13	UPV/EHU	Antiguedad Auzmendi, Inaki	64
IT736-13	UPV/EHU	Aréchaga Martínez, Juan Miguel	56
IT573-13	UPV/EHU	Armentia Vizuete, José Ignacio	52
IT655-13	UPV/EHU	Arnaiz Gómez, Ana	60
IT689-13	Mondragon U.	Arrazola Arriola, Pedro José	65
IT834-13	UPV/EHU	Astibia Ayerra, Humberto	68
IT595-13	UPV/EHU	Asumendi Mallea, Aintzane	61
IT803-13	Mondragon U.	Aurrekoetxea Narrarte, Jon	53
IT782-13	UPV/EHU	Azkue Barrenetxea, Jon Jatsu	70
IT864-13	Mondragon U.	Azpilgain Balerdi, Zigor	72
IT631-13	UPV/EHU	Baceta Caballero, Juan Ignacio	72
IT659-13	UPV/EHU	Balda de La Cruz, Colindes	66
IT574-13	UPV/EHU	Balluerka Lasa, Nekane	73
IT697-13	UPV/EHU	Barcena Hinojal, Iñaki	66
IT865-13	Mondragon U.	Barrena Bruña, Jon Andoni	51
IT624-13	UPV/EHU	Becerril Soto, José María	73
IT653-13	UPV/EHU	Casis Sáenz, Oscar	61
IT863-13	UPV/EHU	Castaño Garrido, Carlos	66
IT767-13	UPV/EHU	Cearreta Bilbao, Alejandro	70
IT662-13	UPV/EHU	Cobreros Mendazona, Eduardo	58
IT861-13	UPV/EHU	Cornago, Noé	51
IT563-13	UPV/EHU	Correa Gorospe, José Miguel	61
IT603-13	UPV/EHU	Dávila Balsera, Paulí	62
IT660-13	U. Deusto	De La Cruz Ayuso, María Cristina	57
IT822-13	UPV/EHU	De Zaballa Beascoechea, Ana	65
IT733-13	UPV/EHU	Del Campo Hagelstrom, Inés Juliana	59
IT600-13	UPV/EHU	Díaz De Durana Ortiz De Urbina, José Ramón	70
IT842-13	U. Deusto	Divar Garteiz-Aurrecoa, Javier	62
IT866-13	UPV/EHU	Dueñas Chasco, María Teresa	55
IT601-13	UPV/EHU	Echevarria Miguel, M.ª Carmen	62

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT862-13	UPV/EHU	Emparanza Soberano, Alberto	58
IT872-13	Mondragon U.	Esnaola Ramos, Jon Ander	51
IT737-13	UPV/EHU	Esteban Galarza, María Luz	63
IT592-13	UPV/EHU	Feinstein, Alexander	71
IT753-13	UPV/EHU	Fernández Alcocer, Gustavo Adolfo	58
IT722-13	UPV/EHU	Fernández de Castro, M. Isabel	63
IT807-13	UPV/EHU	Fernández de Pinedo Fernández, Emiliano	56
IT638-13	UPV/EHU	Garaigordobil Landazabal, Maite	73
IT741-13	U. Deusto	García Bringas, Pablo	61
IT691-13	UPV/EHU	García Vadillo, Ernesto	67
IT579-13	U. Deusto	García Zapirain, M.ª Begoña	60
IT661-13	UPV/EHU	García-Orad Carles, Africa	72
IT567-13	UPV/EHU	Garin Martin, María Araceli	68
IT858-13	UPV/EHU	Garmendia, Maialen	68
IT700-13	UPV/EHU	Gil Orozco, Susana	65
IT705-13	UPV/EHU	Gómez Muñoz, Antonio	66
IT639-13	UPV/EHU	González Estévez, Julián María	72
IT693-13	UPV/EHU	González Portilla, Manuel	62
IT818-13	UPV/EHU	González Torres, Miguel Ángel	50
IT701-13	UPV/EHU	Goñi Grandmontagne, Alfredo	61
IT607-13	U. Deusto	Gordillo Pérez, Luis Ignacio	65
IT819-13	UPV/EHU	Gorostiaga Garai, José María	63
IT787-13	UPV/EHU	Guisantes, Jorge	61
IT763-13	UPV/EHU	Heras Saizarbitoria, Iñaki	65
IT805-13	UPV/EHU	Hernáez Rioja, Inmaculada	65
IT773-13	UPV/EHU	Hilario Rodríguez, Enrique	62
IT831-13	UPV/EHU	Ibarretxe Bilbao, Gaskon	57
IT676-13	UPV/EHU	Idiazabal Gorrotxategi, Itziar	68
IT797-13	UPV/EHU	Illarramendi Echabe, M. Aranzazu	58
IT811-13	UPV/EHU	Irazusta Astiazaran, Jon	73
IT780-13	UPV/EHU	Korta Carrión, Kepa	70
IT851-13	UPV/EHU	Kortazar Uriarte, Jon	59
IT672-13	UPV/EHU	Labidi, Jalel	70
IT794-13	UPV/EHU	Lafuente Sánchez, José Vicente	56
IT859-13	UPV/EHU	Lasagabaster Herrarte, Iñaki	67
IT596-13	UPV/EHU	Legarda Ibañez, Fernando	60
IT623-13	UPV/EHU	Lete Expósito, María Esther	65
IT801-13	UPV/EHU	Lombraña Alonso, José Ignacio	51
IT743-13	UPV/EHU	López Basaguren, Alberto	72
IT745-13	U. Deusto	López de Ipiña González de Artaza, Diego	72
IT719-13	UPV/EHU	Marcos Muñoz, Margarita	58
IT833-13	UPV/EHU	Martínez de Pancorbo Gómez, María de los Angeles	58
IT817-13	UPV/EHU	Matorral Weinig, Roberto	73
IT688-13	UPV/EHU	Medrano Samaniego, María Concepción	51
IT728-13	UPV/EHU	Merino Álvarez, Raquel	58

Grupo	Universidad	Investigador principal	Puntos
IT604-13	UPV/EHU	Merino Jara, Isaac	63
IT629-13	U. Deusto	Minondo Uribe Echeverria, Asier	64
IT788-13	UPV/EHU	Moragues Tosantos, María Dolores	67
IT637-13	U. Deusto	Mugarra Elorriaga, Aitziber	58
IT577-13	UPV/EHU	Muñoz Rueda, Alberto	65
IT806-13	UPV/EHU	Olaciregui Alustiza, María Jose	58
IT593-13	UPV/EHU	Olazaran Rodríguez, Mikel	70
IT734-13	UPV/EHU	Onaindia Olalde, Miren	58
IT699-13	UPV/EHU	Orive Aguirre, Emma	70
IT587-13	U. Deusto	Ortega Nuere, Cristina	59
IT677-13	UPV/EHU	Ostolaza Zamora, J. Xabier	56
IT856-13	U. Deusto	Perallos Ruiz, Asier	60
IT816-13	UPV/EHU	Pérez de Armiño, Karlos	64
IT597-13	U. Deusto	Pérez de Las Heras, Beatriz	60
IT873-13	Mondragon U.	Poza Lobo, Francisco Javier	51
IT759-13	UPV/EHU	Quel Lopez, Francisco Javier	58
IT696-13	UPV/EHU	Quindós Andrés, Guillermo	73
IT608-13	UPV/EHU	Rio Raigadas, David	71
IT852-13	UPV/EHU	Rodríguez Arrondo, José Luis	67
IT766-13	UPV/EHU	Rodríguez Barron, Luis Javier	56
IT846-13	U. Deusto	Rodríguez Pérez, María Pilar	52
IT584-13	UPV/EHU	Rodríguez Puertas, Rafael	50
IT581-13	UPV/EHU	Romeo Casabona, Carlos María	70
IT687-13	UPV/EHU	Ruiz Larrea, M. Begoña	73
IT731-13	UPV/EHU	Ruiz Ojeda, Jesús	63
IT680-13	UPV/EHU	Sala Lizarraga, José María Pedro	66
IT619-13	UPV/EHU	Salazar Hernández, Agustin	58
IT589-13	UPV/EHU	Sallés Alvira, Joan	72
IT667-13	UPV/EHU	San Juan, César	57
IT821-13	UPV/EHU	Santamaría, Joseba	50
IT848-13	U. Deusto	Santibañez Gruber, Rosa	52
IT760-13	UPV/EHU	Santos Yanguas, Juan	65
IT632-13	UPV/EHU	Sarasua Oiz, José Ramón	72
IT564-13	UPV/EHU	Serra Ferrer, Juan Luis	56
IT712-13	UPV/EHU	Serrano Perez, Felipe	57
IT751-13	UPV/EHU	Tinti, Francesca	60
IT685-13	UPV/EHU	Torres Barañano, María Inés	55
IT651-13	UPV/EHU	Unceta Satrustegui, Koldo	70
IT762-13	UPV/EHU	Velasco Roldán, Francisco	63
IT826-13	U. Deusto	Villardón Gallego, María Lourdes	62
IT778-13	UPV/EHU	Villate Guinea, Fernando	58
IT627-13	UPV/EHU	Vitali, Lucia	70
IT710-13	UPV/EHU	Zaballa Tejada, Ion	66
IT664-13	UPV/EHU	Zubia Zabala, Joseba	72

CENTROS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y DE EXCELENCIA - BERC
BC Materials - Basque Center for Materials, Applications & Nanostructures
FBB - Fundación Biofísica de Bizkaia
ACHUCARRO Basque Center for Neuroscience
MPC – Material Physics center
BCBL - Basque Center on Cognition, Brain and Language
DIPC - Donostia International Physics Center
Polymat - Basque Center for Macromolecular Design and Engineering
BCAM - Basque Center for Applied Mathematics
BC3 - Basque Centre for Climate Change

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA - IIS
Instituto de Investigación Sanitaria BIOCRUCES
Instituto BIODONOSTIA

CENTROS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA - CIC
CIC en Biociencias BIOGUNE
CIC en Biomateriales BIOMAGUNE
CIC ENERGIGUNE
CIC NANOGUNE

ANEXO II

BECAS IKASIKER DE COLABORACIÓN 2016-2017

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN
Modalidad A

TRIMESTRES (Grado de consecución de tareas y objetivos)	
1.º	
2.º	
3.º	

Modalidad B

Grado de consecución de tareas y objetivos

JUSTIFICACIÓN DE LA BECA
Modalidad A

Grado de consecución de tareas y objetivos

Modalidad B

Grado de consecución de tareas y objetivos